



del mismo o que sea administrado y recaudado por cuenta de la referida administracion: A lo continuo por mi el Secretario he-
 sido cuenta de una instancia producida por D. Miguel Le-
 villa, en la que solicita se le nombre Jefe de pesos y medidas
 de esta Villa, cuyo destino a desempeñarlo en el pueblo de
 su residencia, para cuyo efecto presenta el Título que de
 este tenor tiene, librado en la Ciudad de Murcia a nueve de Mayo
 de este año pasado de 1854. y precedido el oportuno examen y
 examen requirido por la ley, y habiendo dictado
 defendiendo esta parte la Corporacion acordó nombrar
 a D. Miguel Levilla Jefe de pesos y medidas, de esta Admini-
 stracion municipal, disponiendo que por el Sr. Alcalde Presdente
 se le pasen los ordenes oportunos a los Pedanoses de esta
 termino, para que estos hagan saber en el termino de su
 Jurisdiccion, que todas las personas que se hallen deducidas
 a la venta de especies, líquidos y medida, se presenten
 a verificar y sellar los pesos, pesas y medidas que usen en los
 establecimientos en el termino de quince dias, en la in-
 teligencia que el que no lo verificare y se encuentre en la
 Usita que se le practica por el Jefe de pesos y medidas que designa

Jefe de
 pesos y
 medidas

